

**ACTA DE APERTURA. ADMISION EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MP-CFF/CS [PRIMERA CONVOCATORIA] PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, EN EL(LA) I.E. CARLOS FERMIN FITZCARRALD DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH"

En la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, a los 19 días del mes de marzo del año 2024, siendo las 14:00 horas, el comité de selección designados mediante Formato N° 04 DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN N° 007-2024-MPCFF/GM, de fecha 29 de febrero de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MP-CFF/CS [PRIMERA CONVOCATORIA] PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "**CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, EN EL(LA) I.E. CARLOS FERMIN FITZCARRALD DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH**", a fin de llevar acabo la apertura de ofertas, admisión, calificación y evaluación de ofertas; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

**PRESIDENTE TITULAR**

EDGAR LUIS BLAS URIBE

**1ER MIEMBRO TITULAR**

ELVIS JHONY VILLANUEVA VERGARA

**2DO MIEMBRO TITULAR**

JANS MILER TORRES CALERO

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro
1	Proveedor con RUC	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	07/03/2024	Válido		07/03/2024
2	Proveedor con RUC	20227662108	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024
3	Proveedor con RUC	20228848591	HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES	04/03/2024	Válido		04/03/2024
4	Proveedor con RUC	20407877129	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES "SALAZAR" SRL	04/03/2024	Válido		04/03/2024
5	Proveedor con RUC	20407893248	CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.	08/03/2024	Válido		08/03/2024
6	Proveedor con RUC	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	08/03/2024	Válido		08/03/2024
7	Proveedor con RUC	20489665604	H & G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/03/2024	Válido		04/03/2024
8	Proveedor con RUC	20506876789	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/03/2024	Válido		13/03/2024
9	Proveedor con RUC	20514155403	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/03/2024	Válido		12/03/2024
10	Proveedor con RUC	20525526721	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	04/03/2024	Válido		04/03/2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARLOS FERMIN  
FITZCARRALD

COMITE DE SELECCION

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro
11	Proveedor con RUC	20531035535	SOSAGER S.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024
12	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	02/03/2024	Válido		02/03/2024
13	Proveedor con RUC	20534106000	CONSTRUCTORA & CONSULTORA HEMSA S.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024
14	Proveedor con RUC	20534726059	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	11/03/2024	Válido		11/03/2024
15	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	02/03/2024	Válido		02/03/2024
16	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	05/03/2024	Válido		05/03/2024
17	Proveedor con RUC	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	11/03/2024	Válido		11/03/2024
18	Proveedor con RUC	20557914901	CONSTRUCTORA SHICSHI E.I.R.L.	02/03/2024	Válido		02/03/2024
19	Proveedor con RUC	20600166434	INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L.	05/03/2024	Válido		05/03/2024
20	Proveedor con RUC	20601453356	GRUPO ARNAO E.I.R.L.	07/03/2024	Válido		07/03/2024

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro
21	Proveedor con RUC	20601711096	GROUP RODRIGUEZ S.R.L.	02/03/2024	Válido		02/03/2024
22	Proveedor con RUC	20602002285	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS ROMANDAYU E.I.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024
23	Proveedor con RUC	20603884834	JJM CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024
24	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024
25	Proveedor con RUC	20605324151	CORPORACION DAGOBA S.A.C. - CORP.DAGOBA S.A.C.	13/03/2024	Válido		13/03/2024
26	Proveedor con RUC	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	14/03/2024	Válido		14/03/2024
27	Proveedor con RUC	20605533516	BIOCONSTR E.I.R.L.	02/03/2024	Válido		02/03/2024
28	Proveedor con RUC	20607275841	INVERSIONES REMAPE S.A.C.	02/03/2024	Válido		02/03/2024
29	Proveedor con RUC	20607793132	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JEAN S.R.L.	05/03/2024	Válido		05/03/2024
30	Proveedor con RUC	20609321904	JE CLEMENTE INGENIEROS S.A.C.	11/03/2024	Válido		11/03/2024

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro
31	Proveedor con RUC	20609607875	PORTLAND STUDIO E.I.R.L.	02/03/2024	No válido		02/03/2024
32	Proveedor con RUC	20609607875	PORTLAND STUDIO E.I.R.L.	02/03/2024	No válido		02/03/2024
33	Proveedor con RUC	20611116609	JMK INGENIEROS E.I.R.L.	02/03/2024	Válido		02/03/2024

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARLOS FERMIN FITZCARRALD**

**COMITE DE SELECCION**

De la misma forma se precedió a abrir las ofertas el orden de registro para la presentación; siendo los siguientes postores presentes:

**Presentación de ofertas/expresión de interés**

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD  
 Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MP-CFF/CS-1-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Obra  
 Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, EN EL(LA) I.E. CARLOS FERMIN FITZCARRALD DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH

Nro. Item	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código					
1	CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, EN EL(LA) I.E. CARLOS FERMIN FITZCARRALD DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH				
20547097069	CONSORCIO BUENOS AIRES		15/03/2024	09:27:18	Electronico
20514155403	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		15/03/2024	16:09:32	Electronico
20607275841	CONSORCIO ALPAMAYO		15/03/2024	16:21:12	Electronico
20227862108	CONSORCIO CYSMA		15/03/2024	16:28:33	Electronico
20228848591	HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES		15/03/2024	18:26:58	Electronico
20557914901	CONSORCIO FITZCARRALD		15/03/2024	18:44:23	Electronico
20531035535	SOSAGER S.R.L.		15/03/2024	19:07:15	Electronico
20602002285	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS ROMANDAYU E.I.R.L.		15/03/2024	19:25:30	Electronico
20605432477	CONSORCIO INTI		15/03/2024	19:29:11	Electronico
20482617019	CONSORCIO LA ESPERANZA		15/03/2024	22:13:33	Electronico

Acto seguido, después de identificar la propuesta, los miembros del Comité de Selección, proceden con la apertura de las ofertas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, el resultado de la revisión es la siguiente:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	Anexo N° 01	Document o que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Anexo N° 02	Anexo N° 03	Anexo N° 04	Anexo N° 05	Anexo N° 06	ADMISION
	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	
POSTORES	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	
CONSORCIO BUENOS AIRES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI (NOTA N° 01)	NO ADMITIDO
CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI (NOTA N° 02)	NO ADMITIDO
CONSORCIO ALPAMAYO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
CONSORCIO CYSMA	SI	SI	SI (NOTA N° 03)	SI	SI	SI	SI (NOTA N° 04)	NO ADMITIDO
HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI (NOTA N° 05)	NO ADMITIDO
CONSORCIO FITZCARRALD	SI (NOTA N° 06)	SI	SI	SI	SI	SI	SI (NOTA N° 07)	NO ADMITIDO
SOSAGER S.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI (NOTA N° 08)	NO ADMITIDO
CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS ROMANDAYU E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI (NOTA N° 09)	NO ADMITIDO
CONSORCIO INTI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI (NOTA N° 10)	NO ADMITIDO
CONSORCIO LA ESPERANZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI (NOTA N° 11)	NO ADMITIDO

**NOTA N° 01**

**CONSORCIO BUENOS AIRES**

El postor en el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, hacer referencia que su oferta corresponde a agosto del 2023, por lo que resulta incongruente, toda vez que la fecha de la oferta debería ser posterior a la fecha de convocatoria para asegurar que la oferta se hizo en respuesta a la convocatoria. Asimismo mencionar que en mérito al artículo 60 del RLCE, establece que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, donde en el numeral 60.2 del RLCE, refiere que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales; así mismo en el inciso a) del mismo artículo indica que, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total y al precio u oferta económica; siendo que la oferta económica no es subsanable. Por lo que este colegiado no admite la propuesta

**NOTA N° 02**

**CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

El postor presenta en el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA en el desagregado de partidas, indicando que el costo corresponde a noviembre del 2023, la cual es incongruente, toda vez que el presupuesto base del Expediente técnico indica que se ha elaborado en la fecha 23 de enero de 2024 y que además el expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 109-2024-MP-CFF/GM con fecha 15/02/2024, por lo que en relación a ello el postor no pudo haber determinado el presupuesto antes de su aprobación. Además, que, la fecha de la oferta debería ser posterior a la fecha de convocatoria para asegurar que la oferta se hizo en respuesta a la convocatoria, por lo que no se admite la propuesta. Asimismo mencionar que en mérito al artículo 60 del RLCE, establece que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, donde en el numeral 60.2 del RLCE, refiere que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales; así mismo en el inciso a) del mismo artículo indica que, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total y al precio u oferta económica; siendo que la oferta económica no es subsanable.

**NOTA N° 03**

**CONSORCIO CYSMA**

El postor conformado en consorcio, presenta el Anexo N° 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) únicamente de la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIO MULTIPLES CYSMA SRL, siendo que, según las bases estándar aprobada mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, indica que, en el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio, la cual el postor no cumplió con ninguna de las dos opciones; así mismo en concordancia al numeral 73.2. del Artículo 73 del RLCE indica que, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y

condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Por lo que este colegiado NO ADMITE la oferta.

**NOTA N° 04**

**CONSORCIO CYSMA**

En el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, se puede evidenciar que, dentro de la oferta económica presenta incongruencia en el desagregado de partidas Ítem 09.03.03.01, ahora es preciso mencionar que el postor presenta en dicha partida: **Conductor tipo 3x25mm<sup>2</sup> NYY + 1x25mm<sup>2</sup> NYY**, siendo lo correcto "**Conductor tipo 3x25mm<sup>2</sup> NYY + 1x25mm<sup>2</sup> NYY**"; dicha medida no puede ser considerada un error tipográfico, pues altera o modifica el contenido esencial de su oferta, siendo que el postor debía presentar el presupuesto de obra, de acuerdo al expediente técnico, lo cual no ocurrió en el presente caso, pues el postor modificó las especificaciones técnicas de la partida. Asimismo mencionar que en mérito al artículo 60 del RLCE, establece que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, donde en el numeral 60.2 del RLCE, refiere que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales; así mismo en el inciso a) del mismo artículo indica que, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total y al precio u oferta económica; siendo que la oferta económica no es subsanable; por existir variación en el que refiere la descripción del desagregado de partidas de la propuesta económica, por lo que, este comité resuelve como NO VALIDA la oferta presentada.

**NOTA N° 05**

**HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES**

En el Anexo N° 06 PRECIO DE LA OFERTA, se puede evidenciar que, dentro de la oferta económica presenta incongruencia en el desagregado de partidas Ítem 03.01.02, ahora es preciso mencionar que el postor presenta en dicha partida: **INSTALACION DE CESPED SINTETICO MODELO SOCCER PRO**, siendo lo correcto "**INSTALACION DE CESPED SINTETICO MODELO SOCCER PRO 50, INCLUYE LINEAS DE AREAS**"; dicha medida no puede ser considerada un error tipográfico, pues altera o modifica el contenido esencial de su oferta, siendo que el postor debía presentar el presupuesto de obra, de acuerdo al expediente técnico, lo cual no ocurrió en el presente caso.

Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de los ofertado por los postores, por el contrario, una oferta difusa o confusa, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que se deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones

Asimismo mencionar que en mérito al artículo 60 del RLCE, establece que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, donde en el numeral 60.2 del RLCE, refiere que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales; así mismo en el inciso a) del mismo artículo indica que, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total y al precio u oferta económica; siendo que la oferta económica no es subsanable; por existir variación en el que refiere la descripción del desagregado de partidas de la propuesta económica, por lo que, este comité resuelve como NO VALIDA la oferta presentada.

**NOTA N° 06**

**CONSORCIO FITZCARRALD**

Con Respecto al Anexo N° 1 se observa que en el formato consigna la siguiente dirección: CALLE 10 ASOC. DE VIV. BRISAS DE SANTA ROSA /LIMA- LIMA-SANTA ROSA, de la consulta de ficha única del proveedor y registrado en la plataforma de la SUNAT, se puede visualizar que consigna una dirección distinta MZA. O-02 LOTE. 06 URB. ROSA LUZ I ETAPA LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA, por lo que se puede concluir que lo precisado por el postor difiere de la realidad ya que existe incongruencia entre los domicilios consignados, la cual, de acuerdo al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento, establece lo siguiente: "Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP, por lo que resulta no válida; así mismo en concordancia al numeral 73.2. del Artículo 73 del RLCE indica que, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Por lo que este colegiado NO ADMITE la oferta.

**NOTA N° 07**

**CONSORCIO FITZCARRALD**

El postor presenta el Anexo N° 4 DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA, sin la firma del representante común, por lo que de acuerdo al numeral 60.2 del RLCE, refiere que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales; así mismo en el inciso a) del mismo artículo indica que, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total; siendo que el anexo que contiene el plazo de ejecución no es subsanable; por lo que, este comité resuelve como NO VALIDA la oferta presentada.

**NOTA N° 08**

**SOSAGER S.R.L**

En el Anexo N° 06 PRECIO DE LA OFERTA, se puede evidenciar que, dentro de la oferta económica presenta incongruencia en el desagregado de partidas ítem 09.03.03.01, ahora es preciso mencionar que el postor presenta en dicha partida: CONDUCTOR TIPO **3x25mm** 2 NYY + 1x25mm2 NYY, siendo lo correcto "CONDUCTOR TIPO **3x25mm2** NYY + 1x25mm2 NYY, el cual se solicita en milímetros cuadrados mientras que el postor oferta en milímetros; dicha medida no puede ser considerada un error tipográfico, pues altera o modifica el contenido esencial de su oferta, siendo que el postor debía presentar el presupuesto de obra, de acuerdo al expediente técnico, lo cual

no ocurrió en el presente caso, pues el postor modificó las especificaciones técnicas de la partida. Asimismo mencionar que en mérito al artículo 60 del RLCE, establece que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, donde en el numeral 60.2 del RLCE, refiere que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales; así mismo en el inciso a) del mismo artículo indica que, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total y al precio u oferta económica; siendo que la oferta económica no es subsanable; por existir variación en el que refiere la descripción del desagregado de partidas de la propuesta económica, por lo que, este comité resuelve como NO VALIDA la oferta presentada.

#### **NOTA N° 09**

#### **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS ROMANDAYU E.I.R.L.**

En el Anexo N° 06 PRECIO DE LA OFERTA, se puede evidenciar que, el postor a modificado el citado anexo suprimiendo parte del contenido, específicamente la siguiente descripción "excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos"; asimismo, dentro de la oferta económica presenta incongruencia en el desagregado de partidas Ítem 07.02.05, ahora es preciso mencionar que el postor presenta en como unidad de medida: "**m3**", siendo lo correcto "**m2**"; así mismo en el Ítem 04.07.01 presenta incongruencia en el desagregado de partidas en la que oferta: **BARANDA MEALICA SEGUNDO DISEÑO**, siendo lo correcto **BARANDA METALICA SEGÚN DISEÑO**, pues al realizar la revisión del expediente técnico no se encontró algún segundo diseño de barandas; por otro lado el postor a reemplazado la partida 05.01.01 por la partida 03.07.02 y a la 05.01.02 por el 03.07.03, asimismo, la partida 05.03.03.0 por el 05.30.03.01 sucesivamente hasta la partida 05.03.03.05; siendo que el postor debía presentar el presupuesto de obra, de acuerdo al expediente técnico, lo cual no ocurrió en el presente caso, pues el postor modificó las especificaciones técnicas de la partidas;

Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de los ofertado por los postores, por el contrario, una oferta difusa o confusa, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que se deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones;

Asimismo mencionar que en mérito al artículo 60 del RLCE, establece que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, donde en el numeral 60.2 del RLCE, refiere que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales; así mismo en el inciso a) del mismo artículo indica que, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total y al precio u oferta económica; siendo que la oferta económica no es subsanable; por existir variación en el que refiere la descripción del desagregado de partidas de la propuesta económica, por lo que, este comité al observar incongruencia en la oferta económica resuelve como NO VALIDA la oferta presentada.

#### **NOTA N° 10**

#### **CONSORCIO INTI**

En el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, se puede evidenciar que, dentro de la oferta económica presenta incongruencia en el desagregado de partidas ítem 05.04.01, ahora es preciso mencionar que el postor presenta en dicha partida: **COLUMNA DE ACERO A500 GrB DE 250x250x60mm L=5.00m**, siendo lo correcto "**COLUMNA DE ACERO A500 GrB DE 250x250x6mm L=5.00m**"; dicha medida no puede ser considerada un error tipográfico, pues altera o modifica el contenido esencial de su oferta, siendo que el postor debía presentar el presupuesto de obra, de acuerdo al expediente técnico, lo cual no ocurrió en el presente caso, pues el postor modificó las especificaciones técnicas de la partida. Asimismo mencionar que en mérito al artículo 60 del RLCE, establece que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, donde en el numeral 60.2 del RLCE, refiere que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales; así mismo en el inciso a) del mismo artículo indica que, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total y al precio u oferta económica; siendo que la oferta económica no es subsanable; por existir variación en el que refiere la descripción del desagregado de partidas de la propuesta económica, por lo que, este comité resuelve como NO VALIDA la oferta presentada.

**NOTA N° 11**

**CONSORCIO LA ESPERANZA**

El postor no presenta el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, pues en atención al numeral 73.2. del Artículo 73 del RLCE indica que, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Por lo que este colegiado NO ADMITE la oferta.

Concluido la etapa de admisión de ofertas se procede a efectuar la evaluación de la oferta del postor, otorgándole la puntuación conforme a los criterios y factores de evaluación establecidos en las bases como sigue:

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios según la siguiente formula.

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

- i = Oferta
- Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
- Oi = Precio i
- Om = Precio de la oferta más baja
- PMP = Puntaje máximo del precio

NOMBRE POSTORES	MONTO OFERTADO	PUNTAJE	BONIFICACIÓN POR MYPE	PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACION	ORDEN DE PRELACION
	ADMITIDO		5%		
CONSORCIO ALPAMAYO	1,113,699.93	100.00	5.00	105.00	1ª

Culminada la evaluación de la oferta y teniendo el orden de prelación se procede a la etapa de calificación del numeral 3.2 de los Términos de Referencia del Capítulo III (Requisitos de Calificación según las bases integradas del presente procedimiento de selección:

REQUISITOS DE CALIFICACION		POSTOR 05
		CONSORCIO ALPAMAYO
<b>A</b>		De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
<b>A-1</b>	Equipamiento Estratégico	
<b>A-2</b>	Calificaciones del Plantel Profesional Clave	
	Formación Académica del Plantel Profesional Clave	
<b>A-3</b>	Experiencia del Plantel Profesional Clave	
<b>B</b>	Experiencia del postor en la Especialidad	CUMPLE
<b>CALIFICACION</b>		<b>CALIFICADO</b>

Continuando con la siguiente etapa; conforme a la evaluación y calificación, se genera el siguiente cuadro de resumen:

NOMBRE POSTORES	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO ALPAMAYO	1,125,891.51	1,113,699.93	105	1°

Finalmente, en el marco de las normas que regula el proceso de contrataciones del Estado, Los integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación y se OTORGA LA BUENA PRO al POSTOR: CONSORCIO ALPAMAYO, integrado por las empresas: INVERSIONES REMAPE SAC con RUC N° 20607275841 y 'CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. con RUC N° 20407836872, para la Ejecución de la Obra **CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, EN EL(LA) I.E. CARLOS FERMIN FITZCARRALD DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH** ", por el monto de S/ 1,113,699.93 (UN MILLON CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 93/100 SOLES), para ser ejecutado la obra en un plazo de NOVENTA {90} días calendarios.

Terminada dicha diligencia los miembros del Comité de Selección acordaron firmar a continuación en señal de conformidad, siendo las 16:30 horas aproximadamente del mismo día señalado en el primer párrafo de la presente Acta.

  
**PRESIDENTE TITULAR**  
 EDGAR LUIS BLAS URIBE

  
**1ER MIEMBRO TITULAR**  
 ELVIS J. VILLANUEVA VERGARA

  
**2DO MIEMBRO TITULAR**  
 JANS MILLER TORRES CALERO